



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"
LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 182 -2024-OGAF

Pisco, 13 de Mayo del 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 00006611-2024, promovido por el servidor municipal Luis Policarpio Sánchez Sarmiento, solicitando ampliación de quinquenio al 35% a su haber básico.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680.

Que, con Expediente Administrativo N° 00007259-2023, el servidor municipal Luis Policarpio Sánchez Sarmiento, solicita ampliación de quinquenio al 35% a su haber básico, ya que con Resolución Directoral N° 250-2017-OGAF, se le reconoció 30 años de servicio en esta Entidad Edil.

Qué, con Informe N° 157-2024-MPP-OGAF-UP-ACE, el Jefe del Área de Control y Escalafón hace de conocimiento que el citado servidor municipal ingresó el 19 de Agosto de 1985, y con Resolución N° 084-89-MPP-ALC se le reconoce como obrero permanente, con el régimen laboral del D. L. N° 728, y que con Resolución Directoral N° 250-2017-OGAF, se le reconoce 30 años de servicio y, que en el rubro de sanciones y deméritos no figura faltas injustificadas que disminuya su récord de servicios.

Qué, con Informe N° 142-2024-MPP-OGAF/UP-AR, la Jefe del Área de Remuneraciones indica que en la planilla de pago, se le considera el 30% como remuneración personal (quinquenio), encontrándose además sindicalizado, conforme a sus aportaciones, reflejadas en la Boleta de Pago, por lo que se procedió a realizar el cálculo debiendo de ampliarse el porcentaje al 35% y un reintegro por el periodo en el que no se ha considerado dicho porcentaje (35%), que comprende desde el 20 de Agosto 2020 hasta el 31 de Marzo 2024, por el monto de s/. 1,634.71 soles.

Qué, con Informe N° 407-2024-MPP-OGAF-UP, el Jefe de la Unidad de Personal hace suyo el informe que precede, solicitando opinión legal al respecto.

Qué, con Informe Legal N° 01058-2024-MPP/OGAJ, el Asesor Jurídico indica que el presente informe, tiene por objeto verificar la procedencia de la petición formulada por el servidor municipal Obrero Luis Policarpio Sánchez Sarmiento, referente a aplicación de quinquenio por cumplir 35 años de servicio, y que con el informe la Jefa del Área de Remuneraciones indica que le corresponde el monto de s/. 1,634.71 soles como reintegro por el periodo del 20 de Agosto al 31 de Marzo 2024.

Qué, a fin de evaluar lo peticionado por el servidor municipal, se ha procedido a la revisión de la Boleta de Pago del mes de Setiembre del 2020, en la que se puede constatar que el administrado se encuentra sindicalizado, y constatándose su fecha de ingreso a esta Entidad edil, se ha verificado que con Resolución N° 084-89-MPP-ALC se le nombra como Obrero permanente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”
LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 182 -2024-OGAF

Qué, al evaluar si la petición formulada tiene su origen en la Ley o Pacto Colectivo, teniendo origen en el Acta de Acuerdo de fecha 03 de Julio del 2015, se reconocerá y respetará los beneficios obtenidos por el personal obrero mediante Acta e Trato Directo de fecha 07 de Junio de 1982, que menciona “ 1- Cumplir inmediatamente por parte del Concejo Provincial, con efectivizar todo lo dispuesto por dispositivos legales, que corresponde a los servidores Obreros, como : Quinquenio, Subsidio Familiar, Pasajes, etc ”, ésta acta no indica la forma, modo o cantidad que tenía que comprender los denominados quinquenios, además este beneficio no tiene norma legal que lo sustente. Sin perjuicio de lo antes descrito, corresponde seguir otorgando el quinquenio al servidor municipal Luis Policarpio Sánchez Sarmiento, en aplicación de la Sexta Disposición Transitoria de la Ley 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señalando que, “ por excepción las Entidades del Sector Público, que tengan personal sujeto al régimen laboral del D. L. N° 728, podrán continuar otorgando a sus trabajadores, los beneficios que por costumbre, pacto colectivo o ley, les venía otorgando ”, ya que el citado trabajador, al momento que solicita este beneficio, no se encontraba sindicalizado, por lo que en otros casos se ha estado aplicando lo estipulado en la Ley N° 28411, solo a los servidores obreros que se encuentran sindicalizados, siendo esta, la costumbre en la Entidad Municipal.

Además, SERVIR emite el Informe Técnico N° 1338-2018-SERVIR/GPGSC, con respecto a la consulta realizada en relación a la continuidad de pago en base a la Sexta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, que en su numeral 2.4 señala “ (...) que la Sexta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, dispone la continuidad de pago de las remuneraciones, beneficios o tratamientos especiales que venían percibiendo los trabajadores, hasta el momento anterior a la fecha de su entrada en vigencia, muchos de los cuales carecían de sustento-situación en la cual radica el carácter excepcional de la norma, porque de otro modo hubiesen tenido que dejarse de otorgar, afectando los ingresos de los trabajadores, es decir a partir del 01° de Enero 2005, toda remuneración, beneficio o tratamiento especial del que gozase el trabajador, deberá contar con la norma legal habilitante respectiva, por lo que el quinquenio solicitado por el servidor que ingreso a laborar a la Municipalidad de Pisco, el 23 de Mayo 2022, fecha anterior a la expedición de la Ley 28411, resulta factible, y estaría dentro de los alcances de la citada ley. Considerando la Asesoría Jurídica, que el administrado ha logrado desvirtuar con su escrito de Apelación, los fundamentos de la Resolución Directoral N° 0461-2023-OGAF, ya que basa su apelación en lo regulado en la Sexta Disposición Transitoria de la Ley 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, como es en el presente caso, todo pago de remuneraciones, beneficio o tratamientos especiales, posterior al 01 de Enero del 2005, deben contar con la norma legal habilitante respectiva, como es el caso del quinquenio solicitado por el citado servidor obrero, ya que el administrado ingresó a laborar a la Municipalidad de Pisco, el 01 de Mayo de 1989, fecha anterior a la expedición de la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, por lo que estaría dentro de los alcances de la presente ley, concluyendo la Asesoría Jurídica en que procede la petición solicitada por el servidor Luis Policarpio Sánchez Sarmiento, en aplicación de lo dispuesto por la Sexta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 3° Inciso 1.2 del Decreto de Alcaldía N° 001-2011/MPP de fecha 22 de Febrero del 2011, de conformidad con la Directiva N° 001-2017/EF/77.15, aprobado con la Resolución Directoral N° 002-2007/77.15 y, sus modificatorias, con las visaciones respectivas de la Unidad de Personal, Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"
LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 182 -2024-OGAF

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la petición formulada por el servidor municipal **LUIS POLICARPIO SÁNCHEZ SARMIENTO**, mediante Exp. N° 00006611-2024, referente a aplicación del 35% a su haber básico..

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR el quinquenio por 35 años de servicio en esta Corporación Edil, al servidor municipal Obrero Luis Policarpio Sánchez Sarmiento, cumplidos al 19 de Agosto 2020.

ARTICULO TERCERO .- IMPROCEDENTE el reintegro de quinquenio por el periodo del 20 de Agosto 2020 al 31 de Marzo 2024, conforme a lo indicado en el **Informe Legal N° 01058-2024-MPP/OGAJ**

ARTICULO CUARTO .- ENCARGAR a las dependencias que corresponde, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.C. ADALIE CASTRO HUARCAYA
DIRECTOR